



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
14 FEB 2019	
RA. INTA.	1235
EXP. N°	36099

PROYECTO DE COMUNICACION

La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, solicite al Poder Ejecutivo Nacional deje sin efecto la Resolución Interna DP 01/19 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), en la cual se determinó que a aquellos jubilados que perciban al menos dos beneficios previsionales (por ejemplo, jubilación y pensión) se les aplicará un nuevo esquema de cálculo de retención del Impuesto a las Ganancias cuando su ingreso total, por la sumatoria de haberes, supere a partir del de enero de 2019 los \$ 55.854.-

Gabriel Real
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Gobierno Nacional dispuso por intermedio de una resolución interna de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), en la cual determinó que a aquellos jubilados que perciban al menos dos beneficios previsionales (por ejemplo, jubilación y pensión) se les aplicará un nuevo esquema de cálculo de retención del Impuesto a las Ganancias cuando su ingreso total, por la sumatoria de haberes, supere en enero los \$ 55.854.

Este nuevo cálculo de la retención del tributo afectará a más beneficiarios del sistema de previsión en 2019. Hasta ahora, para determinar quién lo pagaba en el caso de aquellos que perciben jubilación y pensión, el organismo previsional tenía en cuenta el monto de cada beneficio en forma individual. Si ninguno de los dos superaba el límite dispuesto por ley para comenzar a tributar, no se aplicaba el descuento.

Sin embargo, este año, la entidad determinó que la retención se haga por cada CUIL. Es decir que si una persona cobra más de un beneficio previsional, como jubilación y pensión, y la suma supera el límite de la base para tributar, entonces queda alcanzada por el impuesto.

Obtenida la retención, el monto total se proporcionalizará en cada uno de los beneficios tratados, teniendo en cuenta el monto del haber, menos el descuento de Ley de Solidaridad Previsional, puede darse el caso que, un beneficio que esté percibiendo el haber mínimo contenga el concepto 309000 (retención de Impuesto a las Ganancias), dado que el titular, seguramente, con la sumatoria del resto de sus prestaciones es pasible de la retención, se explica en la Resolución Interna DP 01/19.

De este modo y a partir de esta nueva circular, los jubilados que hasta ahora no habían tenido retenciones por esa carga fiscal, comienzan a tenerlas. Esta medida es válida a partir de los haberes de enero pasado. Abogados previsionales sostienen que hay una doble imposición. El haber jubilatorio es un sueldo diferido; es decir que si a esas personas ya le descontaron ganancias como trabajador activo, se está haciendo una doble imposición.

Por otro lado debemos recordar que ya la Corte Suprema de Justicia le dijo claramente a la ANSeS que con resoluciones internas no puede modificar criterios legales, y esto teniendo en cuenta como antecedente el caso Blanco, resuelto a fines del año pasado.

En 2015 unos 117.000 jubilados pagaban Ganancias y esa cifra llega hoy casi a 273.000.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Con este cambio se sumarán otras 50.000 y podría incrementarse más a partir de marzo cuando se aplique la actualización prevista en los haberes previsionales. El objetivo central de este cambio es claramente "recaudatorio".

Por lo expuesto y considerando la importancia del tema planteado, es que solicito a mis pares el acompañamiento del siguiente proyecto.

Una firma manuscrita que parece ser "Gabriel Real", escrita en tinta negra sobre un fondo blanco.

Gabriel Real
Diputado Provincial